COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COLABORACION CON ESAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DEL 2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO

No. 20250824

YENCY CLERADGE CHAPARRO ALVARADO, identificada con la cédula de ciudadanía **46.382.461** expedida en Sogamoso, en calidad de Gerente de Contratación (E) según Acta de posesión No. 148 del 20 de junio de 2025 y Decreto de nombramiento en encargo No. 326 del 20 de junio de 2025, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con **NIT. 891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 2024, quien para los efectos del presente se denomina el MUNICIPIO, por una parte y por otra, **FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO identificado con NIT o C.C.: 900596816-5 representado legalmente por: EDWIN YESID BARRERA IZQUIERDO identificado con cedula C.C.1057571549,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones *1.* Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2.**Que las entidades estatales por medio de la contratación buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.**3.**Que por medio del Decreto 092 de 2017, el gobierno nacional reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando:**4"**...Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo**". 5.** Que el inciso cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato, que se planee suscribir bajo esta modalidad, sin que haya lugar a delegar la función de autorización**6.** Que el Municipio de Sogamoso, como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con la autonomía administrativa, patrimonio propio, personería jurídica, y de conformidad con los artículos 313 y siguientes de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, tiene dentro de sus competencias propender por el cumplimiento de actividades

administrativas enmarcadas y establecidas legalmente en el Plan de Desarrollo "Sogamoso Sostenible consolidando una ciudad región estratégica (2024-2027)". 7.Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **8**.Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.**9**.Por su parte, la Ley General de Cultura 397 de 1997, conforme a los principios fundamentales que rezan en su artículo 1: numeral 3, dispone que: *"El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".* Siendo obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, en este orden ideas, el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.***10***. *Art. 17. El Estado, a través del Ministerio de las Cultura, las artes y los saberes y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, e intercambio y la participación y como extensión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.***11**. Que mediante la Ley 1185 de 2008 se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura" y se dictan otras disposiciones; decreta: Artículo 1o. Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. **12**.Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde propender por la promoción de las actividades y eventos culturales que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizando el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.13.Que conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde propender por la promoción de las actividades y eventos culturales que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizando el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.**14.** Que la política estatal en lo referente al Patrimonio Cultural de la Nación tendrá como objetivos salvaguardar, proteger, conservar, recuperar, divulgar y promover el patrimonio cultural, como expresión de la identidad nacional. Para ello, se busca armonizar los planes de desarrollo territorial y comunitario con el Plan Decenal de Cultura y el Plan Nacional de Desarrollo, y asignar los recursos necesarios para el patrimonio cultural.**15.**Que, con base en lo anterior, es preciso, para la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación estatal, establecer el marco constitucional dentro del cual se enmarca el contrato que se presente realizar, el cual no puede ser otro que la CULTURA, como Derecho Humano, Derecho Social y como Servidor Público. Como Derecho Humano, es decir, como aquellas condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización, debe entenderse en los términos del artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 en París, que establece: ***"Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.*** 17. Que en el mismo sentido se establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1°, numeral 1° establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.**18.** El Municipio de Sogamoso, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.**19.** Dentro de la organización administrativa de la Alcaldía de Sogamoso Se encuentra la Secretaría de Cultura y Patrimonio que tiene como misión: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a

las políticas culturales, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en el Municipio, promoviendo el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos turísticos.**20.** Para el cumplimiento de estos objetivos y metas trazadas en el Plan de Desarrollo, La Secretaría de Cultura, planea, dirige, organiza, lidera y diseña estrategias orientadas al cumplimiento de los indicadores en la ejecución de las metas establecidas con el fin de promover, estimular, conservar y transmitir las diferentes expresiones, manifestaciones, patrimonio y bienes de interés cultural garantizando la interacción de todo el sector y el acceso a la comunidad a los bienes y servicios culturales del Municipio. **21**Actualmente el Municipio demanda los servicios en la realización de la celebración y exaltación de la sogamoseñidad. El 06 de septiembre de 1810 marcó un hito importante en la historia de Sogamoso, cuando la municipalidad fue elevada al estatus de villa republicana. Este reconocimiento fue un homenaje a la participación de Sogamoso en el movimiento de Independencia el 20 de julio de ese año. Antes de esta fecha, Sogamoso era conocido como un corregimiento. También se le otorgó el honor de participar en el Primer Congreso General del Reino. Emigdio Benítez Plata fue el representante elegido para ser el diputado de Sogamoso, llevando la voz y los intereses de su comunidad a este importante evento. **22**. Para el sentir del sogamoseño, el 06 de septiembre representa el reconocimiento de la nación a un territorio rebelde, noble y soberano que contribuyo a lo que hoy se conoce como República de Colombia, por ende, este día es un parteaguas en la historia del municipio de Sogamoso. La celebración no solo conmemora su estatus como villa republicana, sino que también es un homenaje a la herencia cultural y patrimonial que abarca desde la era precolombina hasta la época republicana. La historia de Sogamoso está intrínsecamente ligada a momentos cruciales de la historia colombiana, este día, sirve como un recordatorio de la identidad única y el legado del municipio. **23.**La celebración de la sogamoseñidad será un evento que resaltará la identidad cultural única de Sogamoso, una ciudad que se enorgullece de su herencia y tradiciones. En el marco de la celebración se proyecta realizar actividades artísticas y culturales que exalten y conmemoren la grandeza del pueblo sogamoseño, este evento contará con la presentación de cinco (5) artistas musicales exponentes de la música tradicional campesina y llanera, con personal de logística, producción de campo, estrategia de difusión en medios de comunicación, infraestructura mobiliaria, plan de contingencia y los pagos de pólizas y derechos de autor y conexos.24. Los grupos musicales ofrecerán espectáculos que capturarán la esencia del espíritu sogamoseño. Este evento no solo honra el pasado y presente de Sogamoso, sino que también fortalece los lazos comunitarios y fomenta un sentido de pertenencia entre sus habitantes. **25** por lo antes expuesto, por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato será de conformidad con el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con

entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política." **26.** Por todo lo anterior, la escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo que en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Sogamoso adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro, para el apoyo en el desarrollo de la realización de las actividades, programas, contenidos culturales con relación al objeto ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS PARA LA CELEBRACIÓN Y EXALTACIÓN DE LA SOGAMOSEÑIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ."*** **27.**Siendo las cosas y en cumplimiento de la Ley y los prescritos compromisos del Plan de Desarrollo Municipal que se justifica la necesidad de desarrollar la siguiente contratación que permitirá el fortalecimiento y fomento de la Cultura, las artes, los saberes y el turismo en el Municipio.**28.**Que la Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 2015, precisó:*"... Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación que se hace referencia serán celebrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política, lo que significa que no podrá, en ningún caso convertirse en la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; de una parte y de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero con el "fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y los Planes seccionales de desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la carta política"*(Subrayado fuera del texto). **28.**Que el Alcalde municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales delegó en la gerencia de Contratación la facultad para celebrar contratos.**29.**Que los estudios y documentos previos del proceso precontractual aportados por la Secretaría de cultura y patrimonio, se encuentran en la Oficina de Contratación del Municipio**30.**- Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y según el artículo 4 del decreto 092 del 2017 se adelantó un proceso competitivo de régimen especial por la plataforma SECOP II, donde se publicaron estudios previos con sus respectivos anexos, dando como resultado la presentación de la única oferta por parte de **FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO** la cual fue recomendada para la adjudicación por parte del comité evaluador teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. **26.** Que el alcalde municipal expidió acto administrativo, por medio del

cual se autoriza el proceso de contratación con una entidad sin ánimo de lucro de conformidad con el decreto e 092 del 2017. En consecuencia, de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS PARA LA CELEBRACIÓN Y EXALTACIÓN DE LA SOGAMOSEÑIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ . CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.2.**Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique). 3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.4.Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural). 5Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).**6**Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **7.** Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.**8.**Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.**9.**Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. **10.**Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual **11.**Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **12.**Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)**13.**Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor,

evitando dilaciones.**14.**Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **15.**Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. **16.** Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **17.**Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención 18.Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.**18.**Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.**19.**Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales. **20.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales. **21.** Tramitar en el sistema de información de la entidad "INFOACTIVOS", los activos de información que en desarrollo de sus labores genere bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran).**22.**Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:** 1.La entidad sin ánimo de lucro, dispondrá de todos los elementos y condiciones necesarias para la correcta ejecución y desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta para ello las actividades, costos y cantidades establecidas en el presupuesto económico del contrato. 2.Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y a la luz de las disposiciones legales vigentes, colocando a disposición y bajo su autonomía, toda su infraestructura física, intelectual, administrativa, operativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de los eventos y presentaciones en el marco de la realización del Festival Internacional del Sol y del Acero. 3.Tramitar las solicitudes y permisos para la realización de eventos y espectáculos públicos de aglomeración, deberá presentar a la supervisión la autorización del permiso para la realización de los eventos otorgado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 4.Garantizar bajo su responsabilidad y costa de todas las condiciones necesarias y demás requerimientos relacionados con la ejecución del contrato 5. informar al supervisor con antelación al desarrollo de los eventos cualquier situación no prevista a causa de fuerza mayor o caso

fortuito, que se pueda presentar en desarrollo del objeto contractual. 6. presentar todos los documentos a la supervisión para la liquidación del contrato. 7. Cumplir con los requerimientos de las especificaciones técnicas que hacen parte de las obligaciones y propuesta económica y demás requeridos en el contrato.8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución **OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL MUNICIPIO: 1.**Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. **2** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.**3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.**4.** Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.**5.** Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($ 199.509,066) (Incluyendo impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar).los cuales corresponden a los siguientes ítems:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	% DE IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Apoyar al municipio en la elaboración de reconocimientos de exaltación entre medallas, (Medalla Zamac Tamaño: 8x7 cm)	1	8	$73.529,41	19%	$87.500,00	$700.000,00
2	Apoyar al municipio en la elaboración de diplomas con su respectiva carpeta con las siguientes caracteristicas de: impreso en hoja nacarada, tamaño 21x31 centimetros Impresión full color. Carpeta negra de cuero, acolchada y cocida Tamaño: 33x22 tamaño oficio *Sobre la pasta frontal,* Impresión en dorado de: escudo de Sogamoso, en letra Alcaldía de Sogamoso y marca ciudad.	1	8	$79.327,73	19%	$94.400,00	$755.200,00

3	Apoyo Logístico para la Presentación de cinco (05) artistas musicales, 2 artistas del orden nacional uno (1) de música tradicional campesina y uno (1) del folclor llanero, 03 artistas locales, incluyendo su rider técnico, catering y puesta en tarima.	Global	1	$162.000.000,00	N/A	$162.000.000,00	$162.000.000,00
4	Apoyar al municipio en: Logística para el evento; se contará con un equipo logístico con un coordinador de campo y 40 brigadistas, quienes se encargarán de coordinar y asistir en todas las actividades relacionadas con la logística de los eventos	Global	1	$5.666.000,00	N/A	$5.666.000,00	$5.666.000,00
5	Apoyar al municipio en produccion de campo, se contará con un equipo humano con un coordinador, quien diseñará planos, para la organizacion de los asistentes en todas las actividades relacionadas con el evento	Global	1	$8.287.866,00	N/A	$8.287.866,00	$8.287.866,00

6	cooperar al municipio en la estrategia de difusión en medios de comunicación y redes sociales con el fin de realizar cubrimiento y *balance de* los eventos culturales, para incentivar la participación de la ciudadanía en las actividades programadas	Global	1	$5.000.000,00	N/A	$5.000.000,00	$5.000.000,00
7	apoyar en Garantizar la dispisición de la infraestructura mobiliaria para el evento. elementos de infraestructura: 04 camerinos de 4x4 metros dotados con *piso tipo tarima*, 4 espejos, 4 salas y 4 mesas por 01 día, 06 baterias de baños portatiles totalmente equipados, para los asistentes y artistas *por 1 día*.	Global	1	$8.907.563,03	19%	$10.600.000,00	$10.600.000,00
8	apoyar al municipio para efectuar los pagos *pertinentes* en cuanto al concepto por derechos de autor y conexos por ejecución pública de obras musicales para cada uno de los eventos previstos en el desarrollo de la celebración y exaltación de la sogamoseñidad.	Global	1	$4.000.000,00	N/A	$4.000.000,00	$4.000.000,00
9	cooperar para Diseñar y ejecutar el plan de contingencia de cada uno de los eventos: implementación de medidas de coordinación con servicios de emergencia para asegurar el bienestar de los asistentes al evento, con el apoyo de la Cruz Roja y Bomberos.	Global	1	$2.500.000,00	N/A	$2.500.000,00	$2.500.000,00
						VALOR TOTAL	$199.509.066,00

El Municipio de Sogamoso, realizará un único pago, previa radicación de la factura, informe final de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales), Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23) y acta de liquidación final.. **REQUSITIOS DEL PAGO**: a) Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617

del Estatuto Tributario) Adjunto al informe de ejecución (formato AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, c) informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes. d)Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. E)Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el Decreto 1082 de 2015. f) entradas y salidas al almacén, cuando se requiera. G)Y todos los demás documentos requeridos por el municipio en el momento de presentación de las cuentas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás tributos de carácter municipal que gravan la celebración del presente contrato, tal como lo señala el estatuto de rentas municipal creado mediante el acuerdo 024 de 2024. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** Se pacta por el término de un (01) mes que empieza a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia la vigencia 2025, ACUERDO 025 Y DECRETO 617 DE 2024, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

No. del CDP	Cuenta	Nombre	REFERENCIA	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2025001542	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-180015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos /ESTAMPILLAS	3301053	1.2.3.1.19	96220	$199.509.066,00.
TOTAL						$199.509.066,00

CLAUSULA SEXTA. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL. El presente contrato de colaboración se rige por la ley 80 /93 decreto 1082/2015, decreto 092 del 2017 y demás disposiciones concordantes, las partes contratantes y el personal a utilizar en elpresente convenio, además de los que en el futuro se adhieran no generaran, en virtud de la presenterelación laboral alguna, con el administrado en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumentos. Por lo tanto, las partes asumirán el cumplimientode sus compromisos derivados en la ejecución del contrato de manera autónoma, independiente y bajo su propia responsabilidad con cargo a su propio presupuesto y con sujeción a los requerimientosdel caso. **CLAUSULA SEPTIMA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES LA ESAL** dará estricto cumplimiento a las obligaciones acreditando que se encuentra al día en elpago de los aportes parafiscales relativos a la seguridad social integral y el MUNICIPIO, hará las verificaciones e impondrá sanciones si es del caso. **CLAUSULA OCTAVA. -** SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo de **JORGE ELIECER CÁRDENAS FONSECA** secretario de Cultura de la Alcaldía del municipio de Sogamoso (con número de teléfono celular 3124682621 **y** correo electrónico culturaypatrimonio@sogamoso-boyaca.gov.co) y /o quien haga sus veces. **CLAUSULA NOVENA.** – LA ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA. -** JURAMENTO Y CESION: Con la firma del presente contrato LA ESAL declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún tb sin previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -** LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de su término, o dentro de los plazos fijados en Decreto 1082/2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-** CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte de LA ESAL , éstos pagarán al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLAUSULA**

DECIMA CUARTA: - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA** -EJECUCION. Para iniciar la ejecución de este contrato será necesario el diligenciamiento del registro presupuestal.**CLAUSULA DECIMA SEXTA** - SUSPENSION CONTRACTUAL: En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, Se podrá suspender temporalmente la ejecución contractual, por mutuo acuerdo entrelas partes debidamente, justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmentepactado. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA**- MODIFICACIÓN: Cualquier modificación, adición o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTIAS:**

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del bien o servicio	10%	Equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Equivalente a 200 SMLMV con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres(3) años mas

CLAUSULA DECIMA NOVENA: - DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del contrato Registra como Calle 29B No. 10ª - 99 – Sogamoso - 3125600444

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

ESTAMPILLA	

Proyectó: Manuela Borda- Abogada

Reviso: yency chaparro alvarado- gerente de contratación (E)